



ORD. N° 133088 / 13

**ANT.:** Oficio Ordinario N° 666 de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región del Biobío, que notifica Inicio Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la actualización al "Plan Regulador Metropolitano de Concepción"; Oficio Ordinario N° 1942 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Biobío, que informa Inicio estudio de Modificación al "Plan Regulador Metropolitano de Concepción."

**MAT.:** Respuesta sobre inicio procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica a la Modificación del "Plan Regulador Metropolitano de Concepción".

**SANTIAGO,** 09 AGO. 2013

**A:** **SRA. MARIANNE HERMANNS BROCKMANN**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE**  
**REGIÓN DEL BIOBÍO**

**DE:** **SR. RODRIGO BENÍTEZ URETA**  
**SUBSECRETARIO (S)**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

En atención a lo expuesto en los Oficios Ordinarios señalados en el Antecedente, y en conformidad a lo establecido en el artículo 70 letra e) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, se hace presente que la Unidad de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) de esta Subsecretaría se encuentra a disposición de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío para colaborar en la aplicación de este instrumento de gestión ambiental en el diseño de su Plan Regulador Metropolitano (PRM).

En tal sentido, si bien la EAE es el procedimiento que se realiza para que se incorporen las consideraciones ambientales del desarrollo sustentable a la formulación de un plan regulador, sus alcances y beneficios van mucho más allá del tema ambiental. La aplicación de la EAE mejora el proceso de planificación territorial de un instrumento como un Plan Regulador Metropolitano, ya que requiere, entre otras cosas, de la coordinación con otros Organismos de la Administración del Estado durante la etapa de diseño del plan, lo cual brinda una mayor legitimación al proceso de diseño y al instrumento mismo.

Además, la EAE implica la evaluación de distintas alternativas de estructuración territorial, de manera que la opción seleccionada sea coherente y armónica con los aspectos sociales, económicos y ambientales propios de las comunas que se abarquen en el plan.

Bajo este contexto, de la revisión de los Oficios Ordinarios del Antecedente y de la información que se presenta, la Subsecretaría del Medio Ambiente toma conocimiento que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Biobío ha dado inicio a la modificación de su Plan Regulador Metropolitano y al procedimiento

de EAE correspondiente. Por lo mismo, y con el afán de apoyar el desarrollo de este procedimiento y del plan regulador desde el inicio, esta Subsecretaría hace presente las siguientes recomendaciones:

**a) Respecto de los objetivos del plan, los posibles efectos y objetivos ambientales a considerar en la elaboración del Plan y los criterios de desarrollo sustentable con que se abordará este instrumento.**

- Se hace presente que el oficio de inicio sólo informa una descripción del área metropolitana, sus ámbitos de acción y los objetivos específicos propios de la planificación, sin entregar mayores detalles sobre los alcances de la actualización del plan. Al respecto, cabe destacar la importancia de explicar de manera clara los objetivos específicos y los alcances del plan, haciendo referencia a las necesidades actuales y futuras del área metropolitana. De esta manera, se pueden entender y observar de mejor forma la coherencia existente entre dichos objetivos y los objetivos ambientales propuestos, así como también analizar cómo serán considerados los criterios de sustentabilidad en el diseño del plan. Asimismo, se recuerda que en futuro informe ambiental deberán presentarse dichos objetivos y la descripción detallada de la propuesta que se desea desarrollar, incorporando la planimetría respectiva para garantizar un mejor entendimiento de la situación existente y de la modificación realizada.
- Respecto a los tres criterios de desarrollo sustentable informados, se formulan las siguientes recomendaciones:
  - Respecto del criterio, *“El mejoramiento de la conectividad y accesibilidad del sistema metropolitano”*, se hace presente que en términos de forma y fondo, este criterio no corresponde a un criterio de desarrollo sustentable, ya que no entrega una visión de sustentabilidad que guiará el desarrollo urbano del área metropolitana. Tampoco incorpora las tres dimensiones del desarrollo sustentable, y no se encuentra definido acorde a la realidad social, ambiental y económica del territorio. En tal sentido, se sugiere que en el enunciado se indiquen elementos específicos del área metropolitana, que permitan comprender que dicho criterio se ajusta a la realidad de la región. Asimismo, la descripción que se presenta para cada dimensión no es derivable del enunciado del criterio.
  - Para el criterio *“La compatibilización de los usos de suelo de infraestructura y Actividades Productivas de Impacto Intercomunal y sus externalidades con la actividad Residencial”*, y aun cuando posee aspectos que pueden relacionarse con las dimensiones social y económica, no está formulado como una visión de desarrollo sustentable que guiará la planificación urbana en la intercomuna. Tampoco se entiende cómo la compatibilidad que se plantea incorporará o contendrá las dimensiones social, ambiental y económica. Por lo anterior, se recomienda reformular este criterio.
  - El criterio *“Relación armónica y sinérgica entre el entorno natural y construido”*, no representa una visión de desarrollo sustentable que debería considerarse para el desarrollo urbano del área metropolitana. Tampoco se especifica cómo sería la relación armónica y sinérgica entre el entorno natural y construido, y cómo esta relación sería influenciada por las dimensiones social, económica y ambiental. Por tal motivo, se recomienda reformular el criterio.

- Respecto a los tres objetivos ambientales presentados, se hacen las siguientes observaciones:
  - El objetivo *“Contribuir a la descongestión de las vías interurbanas en conflicto, dentro del AMC, a través de un sistema vial articulado que reconozca la jerarquía y la intermodalidad del transporte”*, falta aclarar la meta ambiental a alcanzar, por cuanto, no se especifica qué se quiere lograr con contribuir a la descongestión de las vías interurbanas. Por lo anterior, se debería revisar su formulación.
  - Para el objetivo *“Aminorar los impactos, asociados a la contaminación, producidos por la actividad productiva y la infraestructura sobre las actividades residenciales y de equipamiento”*, aun cuando presenta una meta ambiental, no se especifica la manera como el plan mediante sus ámbitos de acción logrará dicha meta. Por lo anterior, se debería revisar su formulación.
  - Respecto al objetivo *“Reconocer y resguardar los recursos de valor natural y paisajísticos existentes en el AMC, a través de un sistema de áreas verdes y parques de nivel intercomunal”*, aun cuando se presenta la meta ambiental y la manera en cómo el plan la logrará, se sugiere complementar con más detalles el objetivo, con motivo de entender y localizar espacialmente los alcances de este objetivo. Por otra parte, se debería aclarar si los “recursos de valor natural y paisajístico” cuentan con protección oficial, por cuanto de ser así, no pueden ser considerados como objeto de metas ambientales.
- Se recomienda que los objetivos ambientales se definan a partir de los problemas ambientales estratégicos que existen en el área metropolitana, y sobre los cuales, el plan busca hacerse cargo, o bien, formularse como activos ambientales que la Seremi de Vivienda y Urbanismo busca implementar en el área metropolitana.
- Cabe destacar, que tanto para los criterios de desarrollo sustentable como para los objetivos ambientales, en el posterior informe ambiental, se deberán explicar claramente la forma en que éstos fueron considerados por el plan, lo que será en función de las competencias propias del instrumento a elaborar.

**b) Respecto de los órganos de la Administración del Estado convocados para el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica.**

- En relación a los órganos de la Administración del Estado que participarán en la elaboración del plan, si bien se señalan cuáles serán los organismos invitados, es importante tener en consideración la importancia de llevar un registro y archivo de las actas de todas las instancias de participación que se desarrollen y de los oficios de comunicación que se reciban, ya que, en el futuro informe ambiental se deberá dar cuenta del proceso de coordinación y presentar las opiniones ambientales que cada servicio formuló y cómo estas fueron consideradas en el plan.
- Es importante considerar que la coordinación con otros órganos de la Administración del Estado es fundamental para un mejor desarrollo del plan regulador, y por tanto, debe invitarse a participar desde el inicio de la modificación a todos aquellos organismos que puedan tener una opinión respecto de los cambios que se desean realizar, en el marco de sus propias competencias.

**c) Respeto de la necesidad de contar con otros instrumentos o estudios existentes en otros Órganos de la Administración del Estado que puedan ser considerados para la elaboración del plan.**

- En cuanto a los instrumentos y estudios presentados para la elaboración del plan, se observa que la mayoría de ellos tienen un carácter normativo y urbanístico, careciendo en su mayoría de estudios e instrumentos de carácter ambiental así como de instrumentos o estudios no normativos, los cuales también deberían incluirse en este punto. Para la información ambiental, se recomienda que la Seremi de Vivienda y Urbanismo tome contacto con la Seremi del Medio Ambiente de la Región del Biobío a fin de solicitar dicha información.
- Respecto a lo anterior, es importante tener presente que en el informe ambiental se deberá especificar, sobre todo para los instrumentos o estudios que no sean normativos, de qué forma serán incorporados en el plan.

Adicionalmente, para la continuación del procedimiento de la EAE, es importante que se tenga en consideración que la aplicación de dicho instrumento al plan regulador requiere de la elaboración de un informe ambiental, en el cual se dé cuenta de las etapas realizadas, y a su vez contemple, además de los puntos anteriores, los siguientes contenidos mínimos:

**d) Un resumen de los efectos ambientales de cada alternativa evaluada para conseguir el logro de los objetivos del plan, incluyendo una descripción de la metodología aplicada para la evaluación ambiental de tales efectos y alternativas.**

- Se hace presente que todas las alternativas del plan que se evalúen deben cumplir con los criterios de desarrollo sustentable y con los objetivos ambientales planteados, indistintamente que cumplan con los ámbitos y objetivos propios del plan. A su vez, se debe describir la metodología que se aplicará para evaluar los efectos ambientales que puedan surgir con la modificación del plan.
- Para los efectos ambientales, también se recomienda que éstos sean evaluados para cada alternativa que se plantee en relación con el alcance de los cambios que se realicen al plan regulador metropolitano y la escala territorial del instrumento de planificación en cuestión, considerando la interacción que cada alternativa planteada tendrá con los problemas ambientales estratégicos identificados en el diagnóstico ambiental estratégico (DAE) que se haga para el territorio urbano de del área metropolitana.
- Por otra parte, se debe presentar fundadamente la alternativa seleccionada y detallar de qué manera se comporta respecto a los efectos ambientales identificados.

**e) Una propuesta de plan de seguimiento de las variables ambientales relevantes que son afectadas producto del plan desarrollado.**

- Una vez identificados los efectos ambientales de la propuesta de actualización, se deberá identificar para cada uno de ellos, la variable ambiental relevante que permita darles un seguimiento en plazos que deberán especificarse.

Una vez elaborado el informe descrito, éste debe ser enviado a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente correspondiente para sus observaciones y cumplir con las restantes etapas que el procedimiento de EAE dispone.

Finalmente, dadas las recomendaciones realizadas, y si desea mayor información sobre la aplicación de la EAE y de los pasos siguientes, le recomendamos tomar contacto con el profesional de la Unidad de Evaluación Ambiental Estratégica de este Ministerio, Sr. Cristian Mollenhauer, al correo electrónico [cmollenhauer@mma.gob.cl](mailto:cmollenhauer@mma.gob.cl).

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
**RODRIGO BENÍTEZ URETA**  
**SUBSECRETARIO (S)**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**



  
JRH/JJT/CME/bae

Distribución:

- Destinatario.
- Archivo Unidad EAE.